

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera y desarrollo profesional del personal funcionario o estatutario temporal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Riojano de Salud

201806140063840

II.A.129

Resolución de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera y desarrollo profesional del personal funcionario o estatutario temporal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Riojano de Salud.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se ejecuta la Sentencia número 123 de 12 de abril de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja dictada en el P.O 83/2017.

Esta Presidencia, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 87 de la Ley 2/2002, de 17 de abril de Salud,

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV en el período ordinario del sistema de carrera y desarrollo profesional del personal funcionario o estatutario temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Riojano de Salud conforme a las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

La presente convocatoria se rige por lo establecido en la Resolución número 9/2017 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueba el modelo y se regula el procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV de carrera y desarrollo profesional del Servicio Riojano de Salud modificada por la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud.

Estas bases tienen por objeto establecer un procedimiento de reconocimiento del Grado I, II, III y IV de carrera/desarrollo profesional, en período ordinario, dirigido al personal que ostente la condición de personal funcionario temporal o personal estatutario temporal en alguna de las categorías del Servicio Riojano de Salud así como establecer el procedimiento de homologación de los grados reconocidos en otros servicios de salud.

Segunda.- Requisitos y condiciones de los interesados para solicitar el reconocimiento de grado.

Los requisitos y méritos para formular la solicitud de reconocimiento del Grado I, II, III y IV de carrera/desarrollo profesional, en período ordinario, son los establecidos en los modelos publicados en la Resolución número 9/2017 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueba el modelo y se regula el procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV de carrera profesional y desarrollo del Servicio Riojano de Salud. Los requisitos y méritos que deben tenerse en cuenta para participar en este proceso ordinario deberán reunirse a 1 de enero de 2017.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de grado.

Quienes deseen solicitar el grado I, II, III y IV de carrera/desarrollo profesional deberán presentar la solicitud telemática en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Cuarta.- Presentación de solicitudes de reconocimiento de grado.

Las personas interesadas, deberán registrar sus solicitudes mediante el acceso a la página web: <http://riojasalud.es> (donde figurarán los datos de su expediente obrantes en el Sistema integral de Gestión de Personal y Nóminas) siguiendo las instrucciones que se establecen en la misma y las que la propia aplicación proporciona.

Para poder realizar dicha inscripción el solicitante podrá acceder a la aplicación mediante usuario y contraseña (según las instrucciones que la propia aplicación facilita) o con un certificado digital (la información referente a la obtención y validez del certificado necesario para la tramitación telemática puede encontrarse en la dirección de Internet: (www.larioja.org/firma)).

Quinta.- Aportación de documentación para el reconocimiento de grado.

Una vez enviada la solicitud a través de la página web, los solicitantes, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para remitir a la Dirección de Recursos Humanos los documentos acreditativos de aquellos datos que no aparezcan en la aplicación. Los mismos podrán presentarse según lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas que hubiesen presentado solicitud de carrera/desarrollo profesional no será necesario que presenten aquellos documentos correspondientes a dicho grado que obren en poder de la Administración.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Sexta.- Tratamiento específico del baremo de méritos para el año 2017.

En el bloque I valoración de la actividad asistencial/desempeño del puesto se concede el mínimo de créditos necesario para cada grado en este apartado.

En el bloque II gestión clínica y compromiso con la organización se podrá en su caso presentar únicamente el informe del superior jerárquico correspondiente al año 2016, en cuyo caso su valor habrá que multiplicarlo por cinco para el grado I y por seis para el grado II, III y IV. No obstante todos aquellos solicitantes que lo deseen pueden presentar para el grado I los informes correspondientes a los cinco años inmediatamente anteriores a esta convocatoria y para el grado II, III y IV los informes correspondientes a seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria en cuyo caso el valor de los informes será el establecido en la Resolución número 9/2017 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud.

Aquel personal que solicite el grado de carrera desde la situación de reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud podrá presentar en su caso únicamente el informe del superior jerárquico correspondiente al último año en situación de servicio activo, en cuyo caso su valor habrá que multiplicarlo por cinco para el grado I y por seis para el grado II, III y IV. No obstante todos aquellos solicitantes que lo deseen pueden presentar para el grado I los informes correspondientes a los cinco años inmediatamente anteriores a encontrarse en situación de servicio activo y para el grado II, III y IV los informes correspondientes a seis años inmediatamente anteriores a encontrarse en servicio activo en cuyo caso el valor de los informes será el establecido en la Resolución número 9/2017 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud.

Aquellos solicitantes que durante el año 2016 hayan tenido diferentes superiores jerárquicos podrán presentar en su caso el informe del superior del que hayan dependido durante más tiempo a lo largo del año natural.

Séptima.- Reconocimiento del Grado.-

La Presidencia del Servicio Riojano de Salud, dictará Resolución reconociendo o denegando el grado de carrera profesional que en su caso corresponda. Los efectos económicos y administrativos del grado reconocido se producirán a fecha de 1 de enero de 2017. No obstante aquellos que se encuentren en excedencia con reserva de plaza o puesto o en servicios especiales el 1 de enero de 2017 sus efectos económicos serán de la fecha de reingreso al servicio activo.

Octava.- Homologaciones de grado.

Aquellas personas que presten servicios en el Servicio Riojano de Salud y tengan reconocido un grado como personal estatutario o funcionario temporal en otro Servicio de Salud podrán solicitar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución la homologación del grado correspondiente.

El pago de los grados que se homologuen tendrá un tratamiento análogo respecto al establecido para la carrera y el desarrollo profesional en el Servicio Riojano de Salud del personal temporal, los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del 2017.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 86.3 a) de la Ley 2/2002 de 17 de abril de Salud. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 46.1 y 78 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño 14 de junio de 2018.- La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, María Martín Díez de Baldeón.